

CORTE SUPREMA
CHILE



OFICIO N° 90.124-2016 **PODER JUDICIAL**
REPUBLICA DE CHILE



Ref; **COMUNICA RESOLUCIÓN**

Santiago, 06 de **DICIEMBRE** de 2016.

En la Contienda de Competencia ingreso de Corte Suprema Rol N° 35.564-2016, recaída en la causa Rol N° 103.170-2016 de la Corte de Apelaciones de Santiago, caratulado “**LUIS ALBERTO ARANEDA NECUMAN CONTRA COMITÉ DE MINISTROS**”, se ha ordenado comunicar a US, que la 3° Sala de esta Corte Suprema, con fecha 29 de noviembre del presente, **se declara que es competente par a conocer de estos autos la Corte de Apelaciones de Santiago**, a quien deberán remitírseles, debiendo ésta proseguir la tramitación del procedimiento desde el estado en que se encuentra.

Saluda atentamente a US

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
Secretario de la Corte Suprema



AL SEÑOR PRESIDENTE
3° TRIBUNAL AMBIENTAL
GENERAL LAGOS N° 837
VALDIVIA.//



35564 - 2016

15/06/2016

99 A 186



(CIVIL) CONTIENDA DE COMPETENCIA

INTERPUESTO POR : TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

CARATULADO : LUIS ALBERTO ARANEDA NECUMAN
CONTRA COMITÉ DE MINISTROS.

RECURRIDO : CORTE DE APELACIONES DE
TEMUCO

Santiago, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

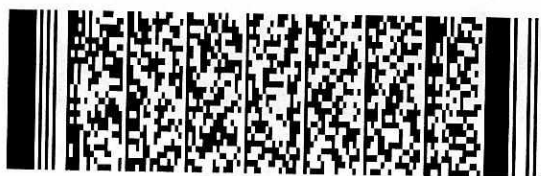
Vistos:

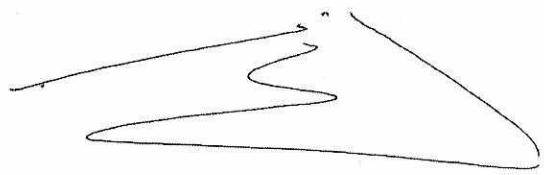
Atendido el mérito de los antecedentes; teniendo presente que el número 1° del Auto Acordado sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales dispone que el recurso o acción de protección se interpondrá ante la Corte de Apelaciones en cuya jurisdicción se hubiere cometido el acto o incurrido en la omisión arbitraria o ilegal que ocasionen privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales respectivas, o donde éstos hubieren producido sus efectos, "a elección del recurrente"; considerando además que en la especie los actores dedujeron el recurso ante la Corte de Apelaciones de Santiago, teniendo presente lo informado por el señor Fiscal Judicial Subrogante a fojas 216 y lo dispuesto en el artículo 190 del Código Orgánico de Tribunales, se declara que es competente para conocer de estos autos la Corte de Apelaciones de Santiago, a quien deberán remitírseles, debiendo ésta proseguir la tramitación del procedimiento desde el estado en que se encuentra.

Comuníquese lo resuelto a la Corte de Apelaciones de Temuco y al Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia.

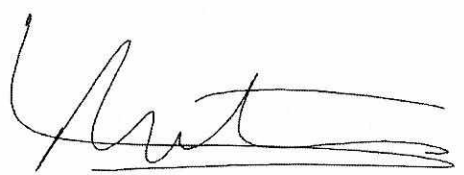

Regístrese.

Rol N° 35.564-2016.





h. Eguiguren Lombardi J



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Rosa Del Carmen Egnem S., María Eugenia Sandoval G., Manuel Antonio Valderrama R. y Abogado Integrale Jean Pierre Matus A. Santiago, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.



Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

